

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

10 6 OCT. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0018900

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, libra orden de pago por la vía ejecutiva de Mínima cuantía en contra de ILDAMIR HERNANDEZ CAVIEDES, para que en el término legal de cinco días le pague a COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL TOLIMA-COOCREDITOL, las siguientes sumas de dinero;

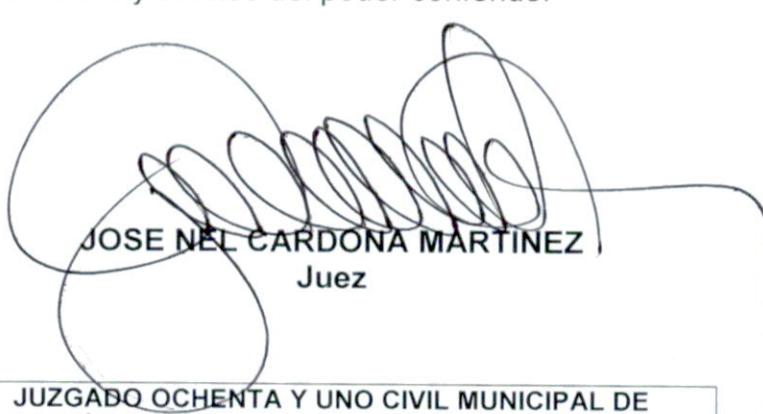
1. La suma de \$2.500.000.00 por concepto del capital representado en la LETRA DE CAMBIO, aportada como base de la ejecución.
2. Más los intereses de plazo liquidados al interés bancario corriente, desde el 14 de marzo de 2017 y hasta el 23 de octubre de 2017.
3. Más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 24 de octubre de 2017 y hasta que se realice el pago.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.-

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del CGP, o en su defecto de conformidad con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

El Dr. JUAN PABLO PANTOJA ARBELAEZ actúa como apoderado judicial de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido.

Notifíquese (2)


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 71 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

Lizeth Johanna Zepa Perez
Secretario

10 7 OCT. 2021